

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 08 FEB 2021

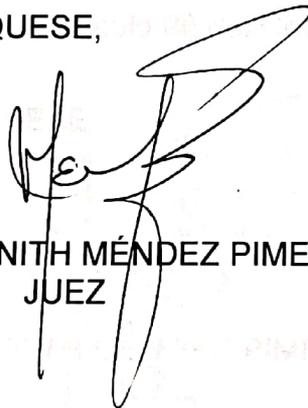
Divorcio Matrimonio Católico 2020-0315

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora no subsanó la demanda como se dispuso en auto inadmisorio, es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., SE DISPONE:

1- RECHAZAR la anterior demanda de Cesación Efectos Civiles del Matrimonio Católico de CLAUDIA MAYERLY MENDEZ PARROQUIANO contra CARLOS ALBEIRO PALACIOS HURTADO.

2- ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO No. <u>13</u> FECHA <u>09 FEB 2021</u>
AURA NELLY BERMEO SANTANILLA Secretaria/era